

175



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN PUEBLA  
INFORME VIÁTICOS

FECHA: martes, 20 de julio de 2021 RFC: LUTF670114-690

RECIBIDO  
03 AGO 2021  
DELEGACIÓN PUEBLA  
RECURSOS NATURALES

**DATOS DEL COMISIONADO**

LUNA TELÉZ FELICITAS  
**Apellido Paterno** **Apellido Materno** **Nombre (s)**

Adscripción: SUBDELEGACION DE RECURSOS NATURALES No. de empleado: 808 Nivel y Puesto: P12 INSPECTOR

**OBJETO DE LA COMISIÓN:**

Hago de su conocimiento que he sido **COMISIONADO** a:  
 A LA REGIÓN DE TEHUACAN CUICATLAN, MUNICIPIOS DE TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ, TEPANCO DE LÓPEZ, ESTADO DE PUEBLA.  
 Durante los días: 27 DE JUNIO, 04, 06, 07, 08 Y 11 DE JULIO DE 2021.

Con el objeto de:  
 IMPLEMENTACIÓN DE OPERATIVO EN LOS MUNICIPIOS DE TEHUACÁN, TEPANCO DE LOPEZ, TECAMACHALCO Y TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ, PERTENECIENTES A LA REGIÓN DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA TEHUACÁN-CUICATLÁN, EN EL ESTADO DE PUEBLA, EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE, EN EL MARCO DE LA FERIA REGIONAL DE LAS AVES, QUE SE DESARROLLA EN EL MUNICIPIO DE TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN EN MATERIA FORESTAL EN ATENCIÓN A DENUNCIAS CIUDADANAS.

Para efectos de cumplir con la normatividad y lineamientos vigentes que aplican a los viáticos, al respecto de la comprobación de los mismos, detallo a continuación cada de las actividades realizadas, así como los importes erogados para los efectos financieros que haya lugar.

**RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES**

NO. OFICIO DE COMISIÓN	LUGAR	PERIODO COMISIÓN		DÍAS:	CUOTA DIARIA	IMPORTE (Pesos)
		FECHA DE INICIO	FECHA TERMINO			
PFFA/27.3/2C.27.3/0849/21.	MUNICIPIO DE TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE PUEBLA.	27-jun	27-jun	.5	\$ 480.00	\$ 220.00
PFFA/27.3/2C.27.3/0881/21.	MUNICIPIO DE TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE PUEBLA.	04-jul	04-jul	.5	\$ 480.00	\$ 220.00
PFFA/27.3/2C.27.3/0918/21.	MUNICIPIO DE TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE PUEBLA.	11-jul	11-jul	.5	\$ 480.00	\$ 220.00
PFFA/27.3/2C.27.2/0889/21.	MUNICIPIO DE TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE PUEBLA.	06-jul	08-jul	3	\$ 480.00	\$ 920.00
					<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,580.00</b>

**TRANSPORTE:**

AVION	
IMPORTE PASAJE:	0.00

AUTOBUS	
IMPORTE PASAJE:	0.00

AUTO OFICIAL	X
IMPORTE CASETAS	

**SUMA VIÁTICOS + PEAJES \$ 1,580.00**

**IMPORTE EN LETRA: MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.**

**OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES:**

ELABORA: C. FELICITAS LUNA TÉLÉZ  
 INSPECTOR DEL ÁREA DE RECURSOS NATURALES

AUTORIZA: FLORIBERTO MILAN CANTERO

Vo.Bo. C. FLORIBERTO MILAN CANTERO  
 SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES

ENCARGADA DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA  
C. BRISSETH SHUNASHI VASQUEZ VASQUEZ

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFA/1/AC-26-1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Ildefonso Alcides Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

03/08/2021



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección Ambiente  
Delegación en el Estado de Puebla

0849

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.3/

/21.

Puebla, Pue.

25 JUN 2021

CC. BEATRIZ HERRERA MEZA, FELICITAS LUNA TELLEZ, FLORIBERTO MILAN CANTERO, ARTURO SAN ROMAN MEJIA, DANIEL SANCHEZ VAZQUEZ, FELIX GOMEZ VELASCO, JUAN MANUEL FLORES TRISTE, JOSE AUGUSTO MARTIN HERNANDEZ Y MARTIN ESPINOSA FAZ  
P R E S E N T E S.

Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el a veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en el que se establece lo siguiente: ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, en el que se establece lo siguiente:

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]

*Ger*





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

#### TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Y toda vez, que en la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente ACUERDO que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021, mismo que señala en su fracción XI, lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página [coronavirus.gob.mx/semáforo/](https://coronavirus.gob.mx/semáforo/), reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirá efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y...

#### TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Considerando lo anterior, por medio del presente se les comisiona durante el periodo del 26 al 27 de Junio del año en curso para que realicen actos competencia de esta Procuraduría Federal:

**IMPLEMENTANDO OPERATIVO EN LOS MUNICIPIOS DE TEHUACAN, TEPANCO DE LOPEZ, TECAMACHALCO Y TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ, PERTENECIENTES A LA REGION DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA TEHUACAN-CUICATLAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA, EN MATRERIA DE VIDA SILVESTRE, EN EL MARCO DE LA FERIA REGIONAL DE LAS AVES, QUE SE DESARROLLA EN EL MUNICIPIO DE TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE PUEBLA.**

Para lo cual deberán de disponer de los siguientes vehículos oficiales: tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan NP 300, modelo 2019, color blanco, placas de circulación NTF1060 del Estado de México; tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan NP 300, modelo 2019, color blanco, placas de circulación NTF1062, del Estado de México; tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan NP 300, modelo 2019, color blanco, placas de circulación NTC6594, del Estado de México y tipo Sedan, Marca Chevrolet Aveo, modelo 2020, color blanco, placas de circulación NTC6595, del Estado de México; y con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desarrollo de las actuaciones.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILAN CANTERO

**SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA  
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

### INFORME DE COMISIÓN

MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN  
PRESENTE.

No. OFICIO DE COMISIÓN: PFFPA/27.3/2C.27.5/0849/2021 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2021.  
 ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES  
 MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO, ING. MARTIN ESPINOSA FAZ, BIOL. ARTURO SAN ROMAN MEJIA, ING. BEATRIZ HERRERA MEZA, ING. DANIEL SANCHEZ VAZQUEZ, ING. FELIX GOMEZ VELASCO, BIOL. JOSE AUGUSTO MARTIN HERNANDEZ Y BIOL. FELICITAS LUNA TELLEZ.  
 NOMBRE DE LOS COMISIONADOS:  
 PERIODO DE LA COMISIÓN: 27 DE JUNIO DE 2021

Fecha de la Actuación: 27 de junio de 2021  
 Distancia y Tiempo de Traslado al sitio: 124 kilómetros aproximadamente en un tiempo aproximado de 2 horas.  
 Se pernocto en la zona: SI NO X Aplica viático: SI X NO Tipo de zona: URBANA RURAL X  
 Índice de Marginación (CONAPO) ALTA X MUY ALTA Comprobación de viáticos: FACTURA TRANSITO X

- IMPLEMENTAR OPERATIVO EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE EN LOS MUNICIPIOS DE TEHUACÁN, TEPANCO DE LÓPEZ, TECAMACHALCO Y TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ, EN EL MARCO DE LA FERIA REGIONAL DE LAS AVES QUE SE DESARROLLA EN EL MUNICIPIO DE TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ, EN EL ESTADO DE PUEBLA.

En atención al oficio de comisión No. PFFPA/27.3/2C.27.2/0849 /21, de fecha 25 de junio de 2021, mediante el cual se comisiona a los suscritos a la Región de la Reserva de la Biosfera Tehuacan-Cuicatlan, en el Estado de Puebla, efecto de implementar operativo en materia de vida silvestre en los municipios de Tehuacán, Tepanco de López, Tecamachalco y Tlacotepec de Benito Juárez, en el marco de la Feria Regional de las aves que se desarrolla en el municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, en el Estado de Puebla, resultando lo siguiente.

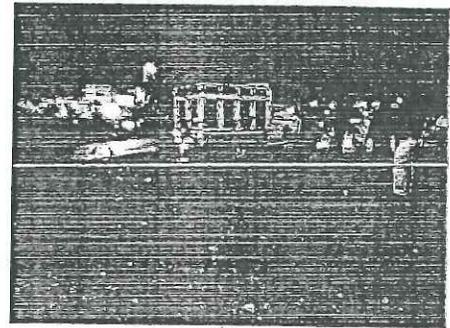
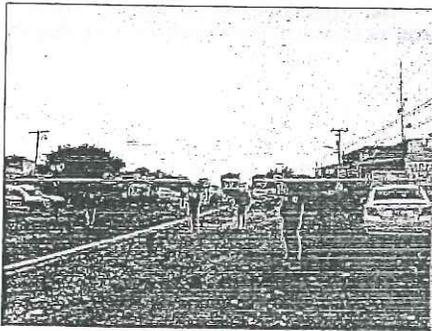
En fecha 27/06/21.- aproximadamente a las 2:30 horas los abajo firmantes nos trasladamos a la Localidad de San Andrés Cacaloapan, Municipio de Tepanco de López, Estado de Puebla, específicamente en las coordenadas geográficas: 18° 34' 49.0" latitud norte y 097° 34' 51.1" longitud oeste, utilizando un Datum WGS 84, lugar acordado como punto de reunión con los cuerpos de seguridad convocados para participar en la implementación del operativo antes referido, así como el punto de revisión para los vehículos en tránsito que puedan transportar ejemplares partes o derivados de vida silvestre para comercializarlos en el mercado de la Feria Regional de las aves que se desarrolla en el municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, en el Estado de Puebla, instalándose el referido filtro de revisión a las 5:00 horas, contándose con la participación y el apoyo de doce elementos al mando del Oficial Felix Vazquez Juárez, con dos vehículos oficiales, así como de efectivos de la Policía Municipal de Tepanco de López, al mando del Oficial Misael Gayoso Gorgono con siete elementos con tres vehículos oficiales.

Realizándose la revisión de manera aleatoria un total de 65 vehículos en los que se incluyen transporte público, transporte privado y transporte de carga, realizándose en su momento la revisión correspondiente, así mismo se les hace la invitación para evitar la compra, comercialización y tráfico de especies de vida silvestre.

Sin que durante la implementación del referido operativo, se detectaran la posesión, o transporte de ejemplares partes o derivados de vida silvestre.

Se anexan fotografías:





Concluyendo con dicha diligencia a las 12:00 horas del día 27 de junio de 2021, retornando a la ciudad de Puebla, después de ingerir alimentos.

**ATENTAMENTE**

El personal actuante.

C. Martín Espinosa Faz  
  
C. Daniel Sánchez Vázquez

C. Arturo San Román Mejía  
  
C. Félix Gómez Velasco

C. Beatriz Herrera Meza  
  
C. José Augusto Martín Hernández

C. Felicitas Luna Téllez  
Vo. Bo.

MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO  
SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES

Declaramos bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son verídicos y manifestamos tener conocimiento de las sanciones que se aplicaría en caso de lo contrario.

C.c.p. Subdirección Administrativa.- Edificio.  
Interesados:





**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección Ambiente  
Delegación en el Estado de Puebla

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.3/ **0881** /21.

Puebla, Pue.

**02 JUL 2020**

CC. BEATRIZ HERRERA MEZA, FELICITAS LUNA TELLEZ, FLORIBERTO MILAN CANTERO, ARTURO SAN ROMAN MEJIA, DANIEL SANCHEZ VAZQUEZ, FELIX GOMEZ VELASCO, JUAN MANUEL FLORES TRISTE, JOSE AUGUSTO MARTIN HERNANDEZ Y MARTIN ESPINOSA FAZ  
**PRESENTES.**

Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el a veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en el que se establece lo siguiente: ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, en el que se establece lo siguiente:

**Artículo Tercero.** Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

**Artículo Octavo.**

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Y toda vez, que en la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente ACUERDO que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021, mismo que señala en su fracción XI, lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página [coronavirus.gob.mx/semáforo/](http://coronavirus.gob.mx/semáforo/), reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirá efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y...

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Considerando lo anterior, por medio del presente se les comisiona durante el periodo del 2 al 5 de Julio del año en curso para que realicen actos competencia de esta Procuraduría Federal:

**IMPLEMENTANDO OPERATIVO EN LOS MUNICIPIOS DE TEHUACAN, TEPANCO DE LOPEZ, TECAMACHALCO Y TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ, PERTENECIENTES A LA REGION DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA TEHUACAN-CUICATLAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA, EN MATRERIA DE VIDA SILVESTRE, EN EL MARCO DE LA FERIA REGIONAL DE LAS AVES, QUE SE DESARROLLA EN EL MUNICIPIO DE TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE PUEBLA.**

Para lo cual deberán de disponer de los siguientes vehículos oficiales: tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan NP 300, modelo 2019, color blanco, placas de circulación NTF1060 del Estado de México; tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan NP 300, modelo 2019, color blanco, placas de circulación NTF1062, del Estado de México; tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan NP 300, modelo 2019, color blanco, placas de circulación NTC6594, del Estado de México; tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan NP 300, modelo 2019, color blanco, placas de circulación NGH1477, del Estado de México y tipo Sedan, Marca Chevrolet Aveo, modelo 2020, color blanco, placas de circulación NTC6595, del Estado de México; y con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración en esta comisión.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN DANIEL

**SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla





**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección Ambiente  
Delegación en el Estado de Puebla

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.3/ <sup>0918</sup> /21.

Puebla, Pue. **09 JUL 2021**

CC. BEATRIZ HERRERA MEZA, FELICITAS LUNA TELLEZ, FLORIBERTO MILAN CANTERO, ARTURO SAN ROMAN MEJIA, DANIEL SANCHEZ VAZQUEZ, FELIX GOMEZ VELASCO, JUAN MANUEL FLORES TRISTE, JOSE AUGUSTO MARTIN HERNANDEZ Y MARTIN ESPINOSA FAZ  
**PRESENTES.**

Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en el que se establece lo siguiente: ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, en el que se establece lo siguiente:

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

**TRANSITORIOS.**

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Y toda vez, que en la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente ACUERDO que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021, mismo que señala en su fracción XI, lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirá efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y...

**TRANSITORIOS.**

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.





**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Considerando lo anterior, por medio del presente se les comisiona durante el periodo del 9 al 12 de Julio del año en curso para que realicen actos competencia de esta Procuraduría Federal:

**IMPLEMENTANDO OPERATIVO EN LOS MUNICIPIOS DE TEHUACAN, TEPANCO DE LOPEZ, TECAMACHALCO Y TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ, PERTENECIENTES A LA REGION DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA TEHUACAN-CUICATLAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA, EN MATRERIA DE VIDA SILVESTRE, EN EL MARCO DE LA FERIA REGIONAL DE LAS AVES, QUE SE DESARROLLA EN EL MUNICIPIO DE TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE PUEBLA.**

Para lo cual deberán de disponer de los siguientes vehículos oficiales: tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan NP 300, modelo 2019, color blanco, placas de circulación NTF1060 del Estado de México; tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan NP 300, modelo 2019, color blanco, placas de circulación NTF1062, del Estado de México; tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan NP 300, modelo 2019, color blanco, placas de circulación NTC6594, del Estado de México; tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan NP 300, modelo 2019, color blanco, placas de circulación NGH1477, del Estado de México y tipo Sedan, Marca Chevrolet Aveo, modelo 2020, color blanco, placas de circulación NTC6595, del Estado de México; y con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el cumplimiento de sus funciones.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CASTAÑO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA  
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES



INFORME DE COMISIÓN

MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN  
PRESENTE.

No. OFICIO DE COMISIÓN: PFFPA/27.3/2C.27.3/0881/2021 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2021.  
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES  
NOMBRE DE LOS COMISIONADOS: MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO, ING. MARTIN ESPINOSA FAZ, BIOL. ARTURO SAN ROMAN MEJIA, ING. BEATRIZ HERRERA MEZA, ING. DANIEL SANCHEZ VAZQUEZ, ING. FELIX GOMEZ VELASCO, BIOL. JOSE AUGUSTO MARTIN HERNANDEZ, BIOL. FELICITAS LUNA TELLEZ E ING. JUAN MANUEL FLORES TRISTE  
PERIODO DE LA COMISIÓN: 04 DE JULIO DE 2021

- IMPLEMENTAR OPERATIVO EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE EN LOS MUNICIPIOS DE TEHUACÁN, TEPANCO DE LÓPEZ, TECAMACHALCO Y TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ, EN EL MARCO DE LA FERIA REGIONAL DE LAS AVES QUE SE DESARROLLA EN EL MUNICIPIO DE TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ, EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Fecha de la Actuación: 04 de julio de 2021  
Distancia y Tiempo de Traslado al sitio: 124 kilómetros aproximadamente en un tiempo aproximado de 2 horas.  
Se pernocto en la zona: SI NO X Aplica viático: SI X NO Tipo de zona: URBANA RURAL X  
Índice de Marginación (CONAPO) ALTA X MUY ALTA Comprobación de viáticos: FACTURA TRANSITO X

En atención al oficio de comisión No. PFFPA/27.3/2C.27.2/0881 /21, de fecha 2 de julio de 2021, mediante el cual se comisiona a los suscritos a la Región de la Reserva de la Biosfera Tehuacan-Cuicatlan, en el Estado de Puebla, efecto de implementar operativo en materia de vida silvestre en los municipios de Tehuacán, Tepanco de López, Tecamachalco y Tlacotepec de Benito Juárez, en el marco de la Feria Regional de las aves que se desarrolla en el municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, en el Estado de Puebla, resultando lo siguiente.

El día 04 de julio de 2021 aproximadamente a las 2:30 horas los comisionados nos trasladamos a la localidad de San Andrés Cacaloapan, Municipio de Tepanco de López, Estado de Puebla, a la altura de las coordenadas geográficas: 18° 34´ 49.0" latitud norte y 097° 34´ 51.1" longitud oeste, utilizando un Datum WGS 84, lugar acordado como punto de reunión con los cuerpos de seguridad convocados para participar en el desarrollo del operativo antes referido, así como el punto de revisión para los vehículos en tránsito que puedan transportar ejemplares partes o derivados de vida silvestre para comercializarlos en el mercado de la Feria Regional de las aves que se desarrolla en el municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, en el Estado de Puebla, instalándose un filtro de revisión a las 5:00 horas, contándose con la participación y el apoyo de elementos de la Policía Estatal, al mando del Oficial Andrés Román Tetzopa más cuatro elementos a bordo de la unidad número 1940, así como elementos de la Policía Municipal de Tapanco de López con dos vehículos oficiales, así como de efectivos de la Policía Municipal de Tepanco de López, al mando del Oficial Erik Martinez Pioquín, más seis elementos con dos unidades, números 280 y 083.

Realizándose la revisión en ambos puntos de manera aleatoria un total de 50 vehículos en los que se incluyen transporte público, transporte privado y trasporte de carga, realizándose en su momento la revisión correspondiente, detectándose en su momento el transporte de ejemplares de vida silvestre, levantándose las actas de inspección siguiente:

Acta de Inspección No. PFFPA/27.3/2C.27.3/00070/2021  
Orden de Inspección No. PFFPA/27.3/2C.27.3/0124/2021  
Expediente No. PFFPA/27.3/2C.27.3/00007/2021

Se encontró al C. Bonifacio Pascual Víctor Suárez Rodríguez, con la posesión de 5 jaulas en donde se encontraron distintos ejemplares de aves, las cuales se describen a continuación, mismas que no cuentan con sistema de marcaje, ni acredito la legal procedencia de los mismos, por lo que se procedió a su aseguramiento.

SEXO (M-H-S/S)	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CARACTERÍSTICAS DE LA JAULA Y/O ENCIERRO	LISTADO DENTRO DE LA NOM 059- SEMARNAT-2010
00.00.06	Calandria o Bolsero	<i>Icterus sp</i>	Jaula de madera color blanco, misma que se encontraba cubierta por una tela de color blanco, jaula, con las siguientes dimensiones: 24 centímetros de ancho, por 37 de longitud, por 20 de altura. La	NINGUNO



SEXO (M-H-S/S)	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CARACTERÍSTICAS DE LA JAULA Y/O ENCIERRO	LISTADO DENTRO DE LA NOM 059-SEMARNAT-2010
			ambientación consistente en una percha de madera, asimismo no se observó al interior de la jaula algún bebedero y comedero.	
00.00.03	Tordo sargento	<i>Agelaius phoeniceus</i>	Jaula madera color blanco, con las siguientes dimensiones 37 centímetros de largo por 24 centímetros de ancho por 20 centímetros de altura, La ambientación consistente en una percha de madera, asimismo no se observó al interior de la jaula algún bebedero y comedero.	NINGUNO
00.00.10	Corrión azul	<i>Passerina cyanea</i>	Jaula metálica de color blanco, con las siguientes dimensiones 37 centímetros de largo por 22 centímetros de ancho por 36 centímetros de altura, La ambientación consistente en una percha de madera, asimismo no se observó al interior de la jaula algún bebedero y comedero.	NINGUNO
00.00.06	Domínico	<i>Spinus psaltria</i>		
00.00.06	Corrión tornazul	<i>Passerina caerulea</i>		
00.00.14	Corrión sabanero	<i>Passerculus sandwichensis</i>		
00.00.01	Rascador pardo	<i>Melospiza fusca</i>		
00.00.01	Carbonero	<i>Parus major</i>		
00.00.05	Corrión mexicano	<i>Haemorhous mexicanus</i>		
00.00.07	Pájaro Reloj	<i>Momotus mexicanus</i>	Jaula metálica de color blanco, con las siguientes dimensiones 36 centímetros de largo por 24 centímetros de ancho por 30 centímetros de altura, La ambientación consistente en una percha de madera, asimismo no se observó al interior de la jaula algún bebedero y comedero.	NINGUNO
00.00.10	Cenzontle	<i>Mimus polyglottus</i>	Jaula de madera color blanco, con las siguientes dimensiones 48 centímetros de largo por 30 centímetros de ancho por 23 centímetros de altura, La ambientación consistente en una percha de madera, asimismo no se observó al interior de la jaula algún bebedero y comedero.	NINGUNO
00.00.01	Pájaro Reloj	<i>Momotus mexicanus</i>		
00.00.01	Chinito	<i>Bombycilla cedrorum</i>		

Acta Circunstanciada No. PFFPA/27.3/2C.27.3/00063/2021

Se detectó en porta equipaje de un vehículo de transporte público de la línea AU (Autobuses Unidos) cuatro jaulas de diversos formas, materiales y tamaños los cuales en su interior se encontraban ejemplares de vida silvestre, al requerir la presencia del propietario a los pasajeros del autobús, ningunos de ellos excepto ser los propietarios, por lo que se procedió a su aseguramiento, encontrándose lo siguiente:

SEXO (M-H-S/S) y SISTEMA DE MARCAJE	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CARACTERÍSTICAS DE LA JAULA Y/O ENCIERRO	LISTADO DENTRO DE LA NOM 059-SEMARNAT-2010
00.00.02 Sin sistema de marca o anillo que permita su plena identificación.	Cotorra cuchu	<i>Amazona utumnalis</i>	Recipiente de plástico azul de plástico con 6 agujeros en la tapa, sin comedero ni bebedero, de 30 cm de longitud por 20 cm de ancho y 20 cm de alto.	Este ejemplar se encuentra listado dentro de la Norma Oficial Mexicana 059-SEMARNAT-2010, bajo la categoría de Amenazada (A); no se encuentra listado en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). Ejemplar en aparente buen estado de salud, presenta decoloración de plumas.
00.00.33 Sin sistema de marca o anillo que permita su plena identificación.	Perico atolero	<i>Eupsittula canicularis</i>	Jaula metálica sin base, ni comederos ni bebederos, de 70 cm de largo por 20 cm de ancho y 20 cm de alto.	Este ejemplar se encuentra listado dentro de la Norma Oficial Mexicana 059-SEMARNAT-2010, bajo la categoría de Preocupación menor (Pm); Ejemplar en aparente buen estado de salud, 19 presentan decoloración en plumas.
00.00.01 Sin sistema de marca o anillo que permita su plena identificación.	Perico cabeza azul	<i>Pionus menstruus</i>	Bolsa de plástico de maya amarrada con la misma bolsa, de dimensiones 30 cm largo por 30 cm de ancho y sobre esta cubierta una bolsa ecológica de supermercado de 35 cm de largo por 30 cm de ancho.	Este ejemplar se encuentra listado dentro de la Norma Oficial Mexicana 059-SEMARNAT-2010, bajo la categoría de Preocupación menor (Pm). Ejemplar en aparente buen estado de salud.

Acta Circunstanciada No. PFFPA/27.3/2C.27.3/00101/2021

De la misma forma se detectó en porta equipaje de un vehículo de transporte público de la línea AU (Autobuses Unidos) distintas jaulas de diversos formas, materiales y tamaños los cuales en su interior se encontraban ejemplares de vida silvestre, sin sistema de marca o anillo que permita su plena identificación, con estado de salud regular aparentemente; por lo que al requerir la presencia del propietario a los pasajeros del autobús, ningunos de ellos excepto ser los propietarios, por lo que se procedió a su aseguramiento, encontrándose lo siguiente:





MEDIO AMBIENTE



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA  
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

SEXO (M-H-S/S)	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	LISTADO DENTRO DE LA NOM 059-SEMARNAT-2010
00.00.04	Primavera	<i>Turdus grayi</i>	NINGUNO
00.00.03	Tigrillos	<i>Pheocticus melanocephalus</i>	
00.00.07	Chinito	<i>Bombycilla cedrorum</i>	
00.00.25	Dominico	<i>Spinus psaltria</i>	
00.00.56	Corrión mexicano	<i>Haemohous mexicanus</i>	
00.00.09	Corrión sababero	<i>Passerculus sanddwichensis</i>	
00.00.01	Colorín	<i>Passerina amoena</i>	
00.00.03	Corrión sabanero	<i>Ammodramus savannarum</i>	

Por otra parte se estableció un punto de revisión para los vehículos en tránsito que puedan transportar ejemplares partes o derivados de vida silvestre sobre la Carretera Federal Puebla-Tehuacán, a la altura de las Vías del Tren de Zozutla, en el Municipio de Yehualtepec, Estado de Puebla, específicamente en las siguientes coordenadas geográficas 18° 44´ 53.5" latitud norte y 097° 40´ 48.4" longitud oeste, levantándose las siguientes actas de inspección:

Acta de Inspección No. PFFPA/27.3/2C.27.3/00071/2021  
Orden de Inspección No. PFFPA/27.3/2C.27.3/00125/2021  
Expediente No. PFFPA/27.3/2C.27.3/00009/2021

En la revisión a un vehículo particular se encontró al C. Guillermo López Ramírez en posesión una jaula metálica tipo periquera, la cual en su interior se observa lo siguiente:

SEXO (M-H-S/S) y SISTEMA DE MARCAJE	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CARACTERÍSTICAS DE LA JAULA Y/O ENCIERRO	LISTADO DENTRO DE LA NOM 059-SEMARNAT-2010
00.00.01 Sin sistema de marca o anillo que permita su plena identificación.	Periquito verde mexicano	<i>Psittacara holochlorus</i>	Jaula metálica tipo periquera color blanco con amarillo con perchero metálico, con comedero y bebedero de plástico, con base metálica de 32 cm de diámetro y 40 centímetros de altura	Este ejemplar se encuentra listado dentro de la Norma Oficial Mexicana 059-SEMARNAT-2010, bajo la categoría de Amenazada (A); y listado en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), Apéndice II. Ejemplar en aparente buen estado de salud, aunque tiene las alas y cola recortada

Y al no acreditar la legal procedencia se procedió a su aseguramiento

Acta de Inspección No. PFFPA/27.3/2C.27.3/00072/2021  
Orden de Inspección No. PFFPA/27.3/2C.27.3/0126/2021  
Expediente No. PFFPA/27.3/2C.27.3/00010/2021

En la revisión a un vehículo particular se encontró a la C. Margarita Hernandez Santos en posesión dos jaulas, las cuales en su interior se observa lo siguiente:

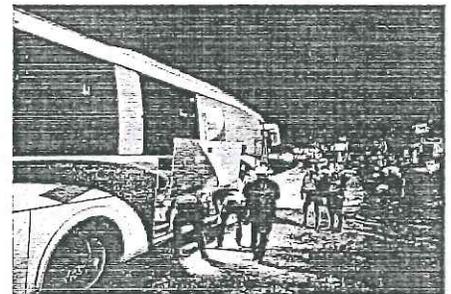
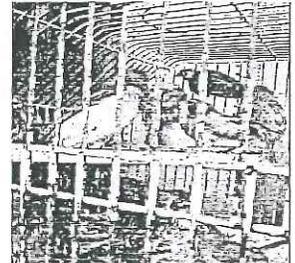
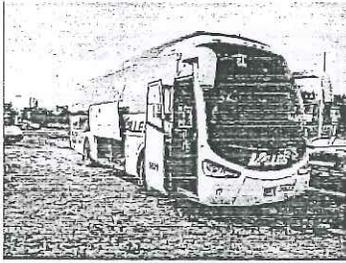
SEXO (M-H-S/S) y SISTEMA DE MARCAJE	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CARACTERÍSTICAS DE LA JAULA Y/O ENCIERRO	LISTADO DENTRO DE LA NOM 059-SEMARNAT-2010
00.00.01 Sin sistema de marca o anillo que permita su plena identificación.	Loro cabeza amarilla.	Amazona autumnalis	Jaula metálica color blanco, con las siguientes dimensiones: 37centímetros de ancho, por 50 centímetros de altura. La ambientación consistente en una percha de madera, asimismo no se observó al interior de la jaula un bebedero y comedero.	Listada en la norma oficial mexicana como especie amenazada (A)
00.00.01 Sin sistema de marca o anillo que permita su plena identificación	Cardenal	<i>Cardinalis cardinalis</i> .	Jaula metálica, con las siguientes dimensiones 59 centímetros de largo por 27 centímetros de ancho por 41 centímetros de alto a, con división La ambientación consistente en una percha por división de madera, asimismo se observó comedero y bebedero en cada uno de los compartimentos.	Listada en la norma oficial mexicana como especie en Protección especial (PR).
00.00.02 Sin sistema de marca o anillo que permita su plena identificación	Cenzontle	<i>Mimus polyglottos</i> .	Jaula compartida	





Y al no acreditar la legal procedencia se procedió a su aseguramiento

Se anexan fotografías:



Concluyendo con dicha diligencia a las 15:30 horas del día 04 de julio de 2021, retornando a la ciudad de Puebla, después de ingerir alimentos.

**ATENTAMENTE**  
**El personal actuante**

C. Martín Espinosa Faz

C. Arturo San Román Mejía

C. Beatriz Herrera Meza

C. Daniel Sánchez Vázquez

C. Félix Gómez Velasco

C. José Augusto Martín Hernández

C. José Augusto Martín Hernández

C. Felicitas Luna Téllez

C. Juan Manuel Flores Triste

**Vo. Bo.**

**MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO**  
**SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES**

Declaramos bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son verídicos y manifestamos tener conocimiento de las sanciones que se aplicaría en caso de lo contrario.

C.c.p. Subdirección Administrativa.- Edificio.  
Interesados.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA  
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

INFORME DE COMISIÓN



MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN  
PRESENTE.

No. OFICIO DE COMISIÓN:  
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:

PFPA/27.3/2C.27.3/0918/21 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2021.  
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

NOMBRE DE LOS COMISIONADOS:

MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO, ING. MARTÍN ESPINOSA FAZ, BIOL. ARTURO SAN ROMAN MEJIA, ING. BEATRIZ HERRERA MEZA, ING. DANIEL SANCHEZ VAZQUEZ, ING. FELIX GOMEZ VELASCO, BIOL. JOSE AUGUSTO MARTIN HERNANDEZ, BIOL. FELICITAS LUNA TELLEZ E ING. JUAN MANUEL FLORES TRISTE

PÉRIODO DE LA COMISIÓN:

11 DE JULIO DE 2021

- IMPLEMENTAR FILTRO DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE EN LOS MUNICIPIOS DE TEHUACÁN, TEPANCO DE LÓPEZ, TECAMACHALCO Y TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ, EN EL MARCO DE LA FERIA REGIONAL DE LAS AVES QUE SE DESARROLLA EN EL MUNICIPIO DE TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ, EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Fecha de la Actuación: 11 de julio de 2021

Distancia y Tiempo de Traslado al sitio: 124 kilómetros aproximadamente en un tiempo aproximado de 2 horas.

Se pernocto en la zona:	SI	NO	X	Aplica viático:	SI	X	NO	Tipo de zona:	URBANA	RURAL	X
Índice de Marginación (CONAPO)	ALTA		X	MUY ALTA				Comprobación de viáticos:	FACTURA	TRANSITO	X

En atención al oficio de comisión PFPA/27.3/2C.27.2/0918/21, de fecha 11 de julio de 2021, mediante el cual se comisiona a los suscritos a la Región de la "Reserva de la Biosfera Tehuacan – Cuicatlan", en el Estado de Puebla, efecto de implementar operativo en materia de vida silvestre en los municipios de Tehuacán, Tepanco de López, Tecamachalco y Tlacotepec de Benito Juárez, en el marco de la Feria Regional de las aves que se desarrolla en el municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, en el Estado de Puebla, resultando lo siguiente.

El día 11 de julio de 2021 aproximadamente a las 3:30 horas los comisionados nos trasladamos a la localidad de Tecaltzingo, Municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, Estado de Puebla, específicamente en las coordenadas geográficas: 18°42'25.8" latitud Norte y 097°40'25.8" longitud Oeste, utilizando un Datum WGS 84, lugar acordado como punto de reunión con los cuerpos de seguridad convocados para participar en el desarrollo del operativo antes referido, así como el punto de revisión para los vehículos en tránsito que puedan transportar ejemplares partes o derivados de vida silvestre para comercializarlos en el mercado de la Feria Regional de las aves que se desarrolla en el municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, en el Estado de Puebla, instalándose un filtro de revisión a las 6:00 horas, contándose con la participación y el apoyo de elementos de la Policía Estatal, al mando del Oficial Armando Sánchez Mendez más dos elementos a bordo de la Unidad Número 19-42, así como elementos de seguridad de la Policía Municipal de Tlacotepec al mando del Oficial José Roberto Gonzáles Vargas con dos elementos más a bordo de la Unidad Número 05.

Realizándose la revisión de manera aleatoria a un total de 30 vehículos en los que se incluyen transporte público, transporte privado y transporte de carga, realizando en su momento la revisión correspondiente, detectándose en su momento el transporte de ejemplares de vida silvestre, levantándose las actas de inspección siguiente:

Acta de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.3/076/2021  
 Orden de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.3/0129/21  
 Expediente No. PFPA/27.3/2C.27.3/00011-21

Se encontró al C. Justo Olmos Luna, con la posesión de tres (03) jaulas en donde se encontraron tres especies de aves, las que se describen a continuación, mismas que no cuentan con sistema de marcaje, ni acreditación de la legal procedencia de los mismos, situación que procedió con el aseguramiento de los ejemplares.

Nº de ejemplares	Nombre común	Nombre científico	Listado dentro de La NOM 059-SEMARNAT-2010
07	Calandria	<i>Icterus sp</i>	Ninguno
04	Tigrillo	<i>Pheocticus melanocephalus</i>	Ninguno
03	Cardenal	<i>Cardinalis Cardinalis</i>	Listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010, como especie en Protección especial (PR).





Acta de Inspección No. PFFPA/27.3/2C.27.3/00077/2021  
Orden de Inspección No. PFFPA/27.3/2C.27.3/0130/2021  
Expediente No. PFFPA/27.3/2C.27.3/00012/2021

Se detectó en porta equipaje de un vehículo cuatro jaulas de diversos materiales y dimensiones, cubiertas con una tela blanca y dos bolsas los cuales en su interior portaban ejemplares de vida silvestre, el propietario responde al nombre de C. Bernardino Castillo Cortés, el cual no proporciono los documentos suficientes para verificar la legal procedencia y no cuentan con sistema de marcaje, situación que procedió con el aseguramiento de los ejemplares.

Nº de ejemplares	Nombre común	Nombre científico	Listado dentro de la NOM 059-SEMARNAT-2010
02	Cardenal	<i>Cardinalis cardinales</i>	
03	Clarín jilguero	<i>Myadestes sp</i>	Ninguno
01	Gorrión mexicano	<i>Haemohous mexicanum</i>	
02	Clarín jilguero	<i>Myadestes sp</i>	Ninguno
01	Clarín jilguero	<i>Myadestes sp</i>	Ninguno
01	Ruiseñor	<i>Luiscinia sp</i>	Ninguno
14	Ruiseñor	<i>Luiscinia sp</i>	Ninguno
04	Cotorra cucha	<i>Amazona autumnalis</i>	Listado en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en la categoría de Amenazada (A)
01	Guayabera	<i>Amazona finschi</i>	Listado en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en la categoría de Peligro de Extinción (P)

Acta de Inspección No. PFFPA/27.3/2C.27.3/00081/21  
Orden de Inspección No. PFFPA/27.3/2C.27.3/0140/21  
Expediente No. PFFPA/27.3/2C.27.3/00014 /21

De la misma forma se detectó en porta equipaje de un vehículo distintas jaulas de diversas formas, materiales y tamaños los cuales en su interior se encontraban ejemplares de vida silvestre, el propietario de las jaulas responde al nombre de C. José Fabián Longinos, el cual no proporciono los documentos suficientes para verificar la legal procedencia y no cuentan con sistema de marcaje, situación que procedió con el aseguramiento de los ejemplares

No. de ejemplares	Nombre común	Nombre científico	Listado dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010
01	Cenzontle	<i>Mimus polyglottos</i>	Ninguno
02	Clarín	<i>Myadestes unicolor</i>	Listada en la NOM-059-semarnat-2010 como especie en Amenazada (A).
37	Gorriones Teñidos de varios colores	<i>Passerina sp.</i>	Ninguno
35	Gorriones Teñidos de color amarillo	<i>Passerina sp.</i>	Ninguno
01	Calandria turpial	<i>Icterus gularis</i>	Ninguno
08	Gorriones mexicano	<i>Haemohous mexicanus</i>	Ninguno
11	Cenzontle	<i>Mimus polyglottos</i>	Ninguno
12	Clarín	<i>Myadestes unicolor</i>	Listada en la NOM-059-semarnat-2010 como especie en Amenazada (A).

Acta de Inspección No. PFFPA/27.3/2C.27.3/00080/2021  
Orden de Inspección No. PFFPA/27.3/2C.27.3/00139/2021  
Expediente No. PFFPA/27.3/2C.27.3/00014/2021

En la revisión de un vehículo se fue encontrado en el portaequipajes, diversas jaulas de materiales y tamaños, tamaños los cuales en su interior se encontraban ejemplares de vida silvestre, el propietario de las jaulas responde al nombre de C. Daniel Sánchez Luna, el cual no proporciono los documentos suficientes para verificar la legal procedencia y no cuentan con sistema de marcaje, situación que procedió con el aseguramiento de los ejemplares.

No. De ejemplares	Nombre común	Nombre científico	Listado dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010
06	Cardenal	<i>Cardinalis cardinalis</i>	Especie en lista en la NOM-059-SEMARNAT-2010, como especie en Protección Especial (Pr)





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA  
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

05	Cenzontle	Mimus polyglottos	Ninguno
----	-----------	-------------------	---------

Acta de Inspección No. PFFPA/27.3/2C.27.3/00072/2021  
 Orden de Inspección No. PFFPA/27.3/2C.27.3/0126/2021  
 Expediente No. PFFPA/27.3/2C.27.3/00010/2021

En la revisión de un autobús fue encontrado en el portaequipajes, diversas jaulas de materiales y tamaños, tamaños los cuales en su interior se encontraban ejemplares de vida silvestre, el propietario de las jaulas responde al nombre de C. José Fabián Longinos, el cual no proporciono los documentos suficientes para verificar la legal procedencia y no cuentan con sistema de marcaje, situación que procedió con el aseguramiento de los ejemplares.

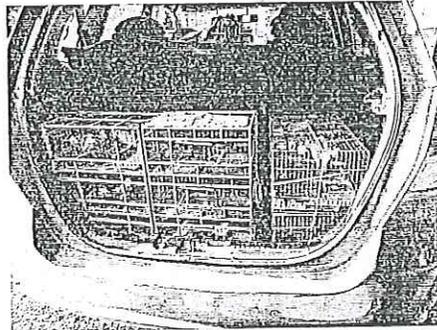
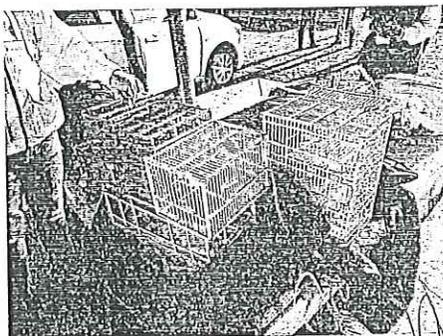
No. De ejemplares	Nombre común	Nombre científico	Listado dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010
1	Tigrillo	<i>Pheocticus melanocephalus</i>	Ninguno
3	Cardenal.	<i>Cardinalis cardinalis</i>	Listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010, como especie en Protección especial (PR).
1	Pico grueso pechirosa	<i>Pheocticus ludovicianus</i>	Ninguno
3	Gorriones mexicanos	<i>Heamohous mexicanus</i>	Ninguno
1	Tordo ojo rojo	<i>Tordus sp</i>	Ninguno
2	Primavera	<i>Tordus grayi</i>	Ninguno
2	Mimido gris o gamuza	<i>Dutemella carolinensis</i>	Ninguno
3	Calandria	<i>Icterus sp</i>	Ninguno

Acta de Inspección No. PFFPA/27.3/2C.27.3/00082/2021  
 Orden de Inspección No. PFFPA/27.3/2C.27.3/00141/2021  
 Expediente No. PFFPA/27.3/2C.27.3/00016/2021

En la revisión a un vehículo particular se encontró a la C. Oscar Lara Sánchez en posesión dos jaulas, las cuales en su interior se observa lo siguiente:

Nº de ejemplares	Nombre común	Nombre científico	LISTADO DENTRO DE LA NOM 059-SEMARNAT-2010
07	Frete naranja	<i>Eupsittula canicularis</i>	Listado en la NOM-059-SEMARNAT-2010, como especie en Protección Especial (Pr).

Se anexan fotografías:



Concluyendo con dicha diligencia a las 19:30 horas del día 11 de julio de 2021, retornando a la ciudad de Puebla, después de ingerir alimentos.

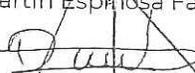


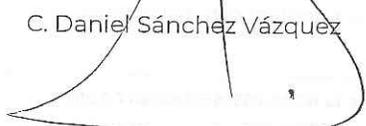


**ATENTAMENTE**

**El personal actuante**

  
C. Martín Espinosa Faz

  
C. Daniel Sánchez Vázquez

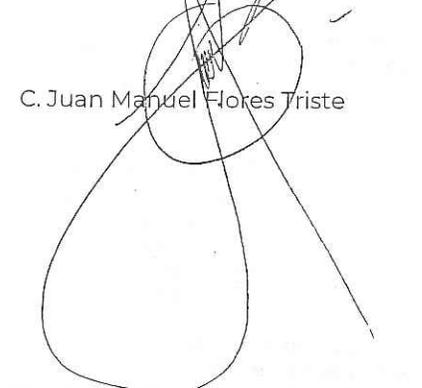
  
C. Felicitas Luna Téllez

  
C. Arturo San Román Mejía

  
C. Félix Gómez Velasco

  
C. Beatriz Herrera Meza

  
C. José Augusto Martín Hernández

  
C. Juan Manuel Flores Triste

Vo. Bo.

MVZ. FLORIBERTO MILÁN CANTERO  
SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES

Declaramos bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son verídicos y manifestamos tener conocimiento de las sanciones que se aplicaría en caso de lo contrario.

C.c.p. Subdirección Administrativa.- Edificio.  
Interesados.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección Ambiente  
Delegación en el Estado de Puebla

0889

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/

121.

Puebla, Pue.

05 JUL 2021

CC. FELICITAS LUNA TELLEZ, JUAN MANUEL FLORES TRISTE, Y MARTIN ESPINOSA FAZ  
P R E S E N T E S.

Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el a veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en el que se establece lo siguiente: ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, en el que se establece lo siguiente:

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]





**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

#### TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Y toda vez, que en la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente ACUERDO que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021, mismo que señala en su fracción XI, lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página [coronavirus.gob.mx/semáforo/](http://coronavirus.gob.mx/semáforo/), reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirá efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y...

#### TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Considerando lo anterior, por medio del presente se les comisiona durante el periodo del 5 al 9 de Julio del año en curso para que realicen actos competencia de esta Procuraduría Federal:

REALICEN VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN EL EJIDO DE SAN LUCAS EL VIEJO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE PUEBLA, ESPECIFICAMENTE EN LOS PARAJES DENOMINADOS "CAÑADA DE SAN MIGUEL", "SAN MIGUEL ARCANGEL", "CERRO ZARAMPIÓN" Y "LA MEZQUITERA", UBICADOS EN LOS TERRENOS DE USO COMUN DEL REFERIDO NUCLEO AGRARIO EJIDAL.

Para lo cual deberán de disponer de los siguientes vehículos oficiales: tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan NP 300, modelo 2019, color blanco, placas de circulación NTF1060 del Estado de México; y con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo en el cumplimiento de sus funciones.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILAN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla



MVZ.FMC//mef/b'flt





**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación en el Estado de Puebla  
Subdelegación de Recursos Naturales**

Dirigido a: C. FLORIBERTO MILAN CANTERO  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN  
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Memo. No. PFPA/27.3/ 260 / 2021

Fecha de entrega: 09 de Julio de 2021

Fecha de la comisión:  
DEL 05 AL 08 DE JULIO DE 2021

Lugar: REGIÓN TEHUACAN CUICATLAN DEL ESTADO DE PUEBLA, MUNICIPIO DE TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ.

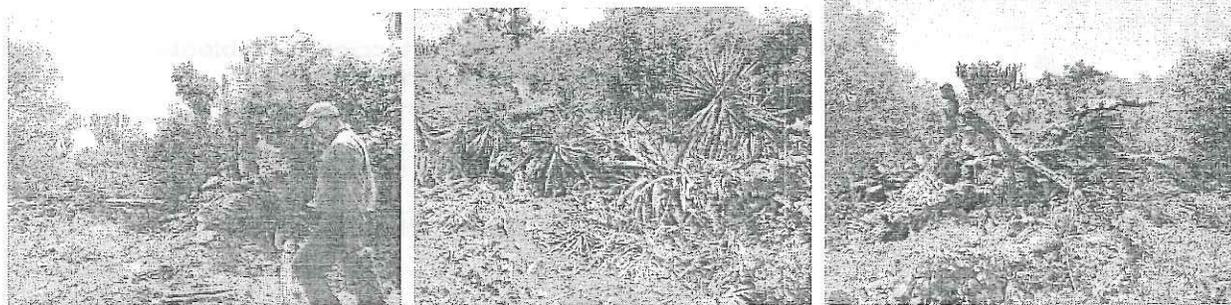
En atención al oficio de comisión NO. PFPA/27.3/2C.27.2/0889 Y 890/21, se informan las actividades realizadas durante el periodo del 05 al 08 de Julio de 2021, consistente en dar atención a denuncia presentada por las autoridades ejidales del Ejido "San Lucas El Viejo", ubicado en el municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, Estado de Puebla, siendo lo siguiente:

**07/07/21.-** Siendo las 06:00 horas nos trasladamos a las oficinas de la Comisaría ejidal del Núcleo Agrario Ejidal "San Lucas El Viejo", ubicado en el municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, en el Estado de Puebla, en donde nos entrevistamos con las autoridades ejidales siendo los CC. Guillermo Cid Reyes, Margarita Rojas Reyes y Marciana Flores Santiago y algunos ejidatarios, con el fin de dar atención a denuncia ciudadana, presentada el día 01 de octubre de 2020, la cual quedo registrada con el expediente NO. PFPA/27.7/2C.28.2/00165-20, así mismo se solicitó el apoyo de la policía municipal, llegando a la cita una unidad con 4 elementos, por lo que una vez que se nos explicó como estaba la situación en dichos terrenos, nos trasladamos de manera conjunta hacia los Parajes denominados "Cañada de San Miguel", "San Miguel Arcángel", "Cerro Zarampión" y "La Mezquitera", pertenecientes a los terrenos de uso común del Núcleo Agrario Ejidal "San Lucas El Viejo", ubicado en el municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, en el Estado de Puebla, lugares involucrados en dicha denuncia, por lo que se dio inicio en algunas parcelas del Paraje denominado cañada San Miguel, realizando recorrido en toda la zona afectada, observando cambios de uso de suelo por siembras de maíz, frijol, construcciones de casas, aperturas de caminos, entre otras, por lo que se suspendió dicha actividad a las veintiuna horas, retornando a la ciudad de Puebla, para continuar con dicha actividad al día siguiente.

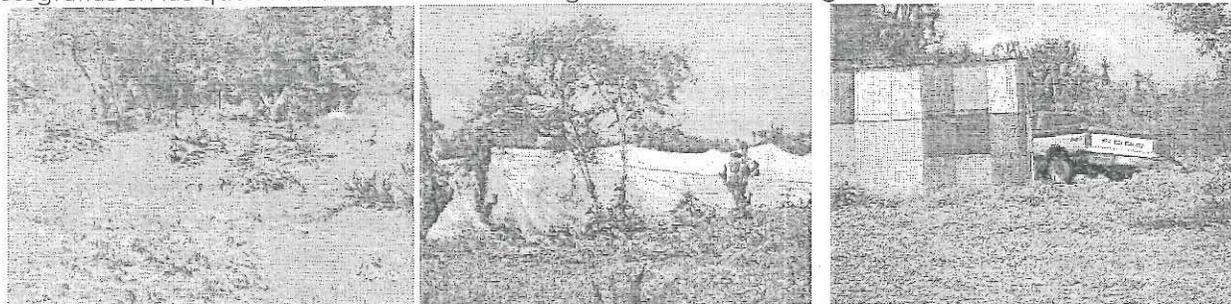
**07/07/21.-** Siendo las 06 de la mañana, nos trasladamos a la localidad San Lucas El Viejo para continúa con las actividades pendientes realizando trabajos de gabinete en las oficinas del comisariado ejidal, las cuales se encuentran ubicadas en Calle 5 de Mayo S/N., Localidad de San Lucas el Viejo, Municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, estado de Puebla, Código Postal 75689, en donde se inicia con el levantamiento del acta NO. 73, expediente NO. PFPA/27.3/2C.27.2/00047-21, y con los datos obtenidos en el campo se trató de obtener los polígonos afectados, sin embargo varios de estos daños, se habían realizado con más de 5 años de anterioridad, por lo que se les informo a las autoridades ejidales que solo se debería revisar las afectaciones recientes, ya que varias de revisaron y se georreferenciaron y al comparar en años anteriores se observó que ese daño ya estaba, y que como no están actualizada la cartografía al 2020 o 2021, no fue posible realizar comparaciones con datos recientes. Por lo que se solicitó a las autoridades ejidales del Núcleo Agrario Ejidal "San Lucas El Viejo", ubicado en el municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, en el Estado de Puebla, nos acompañaran a continuar con el recorrido de inspección, por lo que se nos informó que por los problemas internos que existen, se requeriría del apoyo de la fuerza pública por lo que se solicitó el apoyo para realizar dicho recorrido al día siguiente, para la georreferenciación de los daños recientes; suspendiendo dicha comisión a las dieciocho horas, pernoctando en la zona para continuar con dicha actividad al día siguiente.

**08/07/21.-** Nos trasladamos al lugar de la cita, siendo las oficinas del comisariado ejidal, llegando a la cita las autoridades ejidales, ejidatarios y cuatro elementos de la policía municipal, por lo que de manera conjunta se continuo con el recorrido en los los Parajes denominados "Cañada de San Miguel", "San Miguel Arcángel", "Cerro Zarampión" y "La Mezquitera", pertenecientes a los terrenos de uso común del Núcleo Agrario Ejidal "San Lucas El Viejo", ubicado en el municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, en el Estado de Puebla, recorriendo un total de trescientas hectáreas afectadas por aperturas de caminos, afectaciones a la vegetación nativa del lugar, quema de algunos ejemplares, cambios de uso de suelo por la siembra de maíz, frijol y algunas construcciones de casas en los Parajes denominados "Cañada de San Miguel", "San Miguel Arcángel", "Cerro Zarampión" y "La Mezquitera", pertenecientes a los terrenos de uso común del Núcleo Agrario Ejidal "San Lucas El Viejo", ubicado en el municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, en el

Estado de Puebla, coordenada de referencia X: 632766 Y:2063201, en dicho recorrido se suscitaron algunos conflictos entre ambos grupos pero afortunadamente se controló la situación. Se adjuntan algunas evidencia fotográfica de la comisión:



Fotografías en las que se muestra el daño a la vegetación nativa del lugar.



Fotografías en las que se muestran algunas aperturas y ampliaciones de caminos.



Sin más por el momento quedamos de usted, finalizando con dicha comisión a las veintiuna horas.

Atentamente los Inspectores comisionados

Vo.Bo.

C. Martín Espinosa Faz

C. Juan Manuel Flores Triste

C. Felicitas Luna Téllez

MVZ. Floriberto Milan Cantero  
Subdelegado de recursos naturales



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección Ambiente  
Delegación en el Estado de Puebla

0889

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/

/21.

Puebla, Pue.

05 JUL 2021

CC. FELICITAS LUNA TELLEZ, JUAN MANUEL FLORES TRISTE, Y MARTIN ESPINOSA FAZ  
PRESENTES.

Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el a veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en el que se establece lo siguiente: ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, en el que se establece lo siguiente:

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales para la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

#### TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Y toda vez, que en la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente ACUERDO que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021, mismo que señala en su fracción XI, lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página [coronavirus.gob.mx/semáforo/](http://coronavirus.gob.mx/semáforo/), reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirá efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y...

#### TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Considerando lo anterior, por medio del presente se les comisiona durante el periodo del 5 al 9 de Julio del año en curso para que realicen actos competencia de esta Procuraduría Federal:

REALICEN VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN EL EJIDO DE SAN LUCAS EL VIEJO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE PUEBLA, ESPECIFICAMENTE EN LOS PARAJES DENOMINADOS "CAÑADA DE SAN MIGUEL", "SAN MIGUEL ARCANGEL", "CERRO ZARAMPIÓN" Y "LA MEZQUITERA", UBICADOS EN LOS TERRENOS DE USO COMUN DEL REFERIDO NUCLEO AGRARIO EJIDAL.

Para lo cual deberán de disponer de los siguientes vehículos oficiales: tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan NP 300, modelo 2019, color blanco, placas de circulación NTF1060 del Estado de México; y con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo en el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla

MVZ.FMC/l'mef/b'tt





Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación en el Estado de Puebla  
Subdelegación de Recursos Naturales

Dirigido a: C. FLORIBERTO MILAN CANTERO  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN  
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Memo. No. PFFPA/27.3/260 / 2021

Fecha de entrega: 09 de Julio de 2021

Fecha de la comisión:  
DEL 05 AL 08 DE JULIO DE 2021

Lugar: REGIÓN TEHUACAN CUICATLAN DEL ESTADO DE PUEBLA, MUNICIPIO DE TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ.

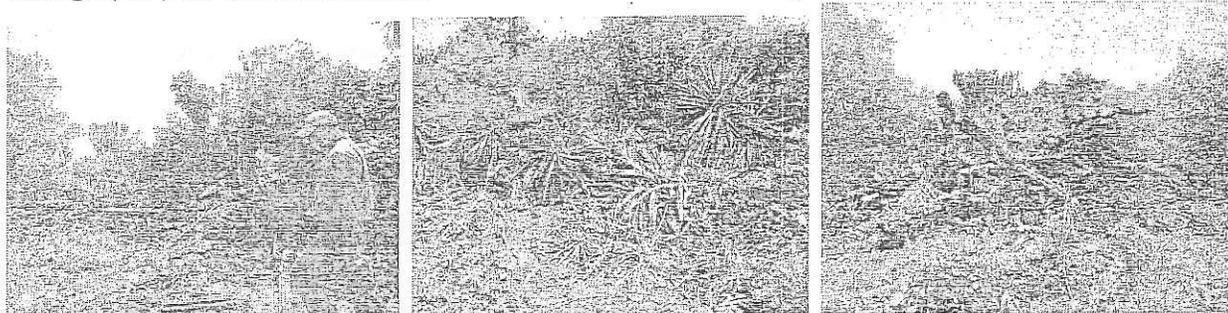
En atención al oficio de comisión NO. PFFPA/27.3/2C.27.2/0889 Y 890/21, se informan las actividades realizadas durante el periodo del 05 al 08 de Julio de 2021, consistente en dar atención a denuncia presentada por las autoridades ejidales del Ejido "San Lucas El Viejo", ubicado en el municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, Estado de Puebla, siendo lo siguiente:

**05/07/21.-** Siendo las 06:00 horas nos trasladamos a las oficinas de la Comisaría ejidal del Núcleo Agrario Ejidal "San Lucas El Viejo", ubicado en el municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, en el Estado de Puebla, en donde nos entrevistamos con las autoridades ejidales siendo los CC. Guillermo Cid Reyes, Margarita Rojas Reyes y Marciana Flores Santiago y algunos ejidatarios, con el fin de dar atención a denuncia ciudadana, presentada el día 01 de octubre de 2020, la cual quedo registrada con el expediente NO. PFFPA/27.7/2C.28.2/00165-20, así mismo se solicitó el apoyo de la policía municipal, llegando a la cita una unidad con 4 elementos, por lo que una vez que se nos explicó como estaba la situación en dichos terrenos, nos trasladamos de manera conjunta hacia los Parajes denominados "Cañada de San Miguel", "San Miguel Arcángel", "Cerro Zarampión" y "La Mezquitera", pertenecientes a los terrenos de uso común del Núcleo Agrario Ejidal "San Lucas El Viejo", ubicado en el municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, en el Estado de Puebla, lugares involucrados en dicha denuncia, por lo que se dio inicio en algunas parcelas del Paraje denominado cañada San Miguel, realizando recorrido en toda la zona afectada, observando cambios de uso de suelo por siembras de maíz, frijol, construcciones de casas, aperturas de caminos, entre otras, por lo que se suspendió dicha actividad a las veintiuna horas, retornando a la ciudad de Puebla, para continuar con dicha actividad al día siguiente.

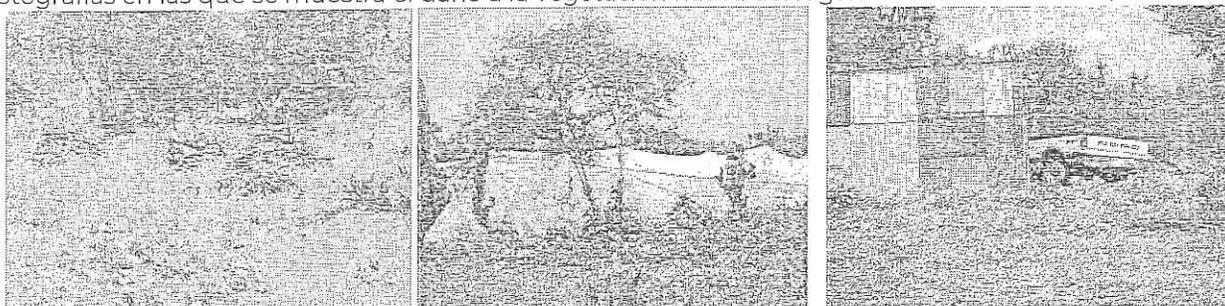
**07/07/21.-** Siendo las 06 de la mañana, nos trasladamos a la localidad San Lucas El Viejo para continúa con las actividades pendientes realizando trabajos de gabinete en las oficinas del comisariado ejidal, las cuales se encuentran ubicadas en Calle 5 de Mayo S/N., Localidad de San Lucas el Viejo, Municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, estado de Puebla, Código Postal 75689, en donde se inicia con el levantamiento del acta NO. 73, expediente NO. PFFPA/27.3/2C.27.2/00047-21, y con los datos obtenidos en el campo se trató de obtener los polígonos afectados, sin embargo varios de estos daños, se habían realizado con más de 5 años de anterioridad, por lo que se les informo a las autoridades ejidales que solo se debería revisar las afectaciones recientes, ya que varias de revisaron y se georreferenciaron y al comparar en años anteriores se observó que ese daño ya estaba, y que como no están actualizada la cartografía al 2020 o 2021, no fue posible realizar comparaciones con datos recientes. Por lo que se solicitó a las autoridades ejidales del Núcleo Agrario Ejidal "San Lucas El Viejo", ubicado en el municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, en el Estado de Puebla, nos acompañaran a continuar con el recorrido de inspección, por lo que se nos informó que por los problemas internos que existen, se requeriría del apoyo de la fuerza pública por lo que se solicitó el apoyo para realizar dicho recorrido al día siguiente, para la georreferenciación de los daños recientes; suspendiendo dicha comisión a las dieciocho horas, pernoctando en la zona para continuar con dicha actividad al día siguiente.

**08/07/21.-** Nos trasladamos al lugar de la cita, siendo las oficinas del comisariado ejidal, llegando a la cita las autoridades ejidales, ejidatarios y cuatro elementos de la policía municipal, por lo que de manera conjunta se continuo con el recorrido en los los Parajes denominados "Cañada de San Miguel", "San Miguel Arcángel", "Cerro Zarampión" y "La Mezquitera", pertenecientes a los terrenos de uso común del Núcleo Agrario Ejidal "San Lucas El Viejo", ubicado en el municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, en el Estado de Puebla, recorriendo un total de trescientas hectáreas afectadas por aperturas de caminos, afectaciones a la vegetación nativa del lugar, quema de algunos ejemplares, cambios de uso de suelo por la siembra de maíz, frijol y algunas construcciones de casas en los Parajes denominados "Cañada de San Miguel", "San Miguel Arcángel", "Cerro Zarampión" y "La Mezquitera", pertenecientes a los terrenos de uso común del Núcleo Agrario Ejidal "San Lucas El Viejo", ubicado en el municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, en el

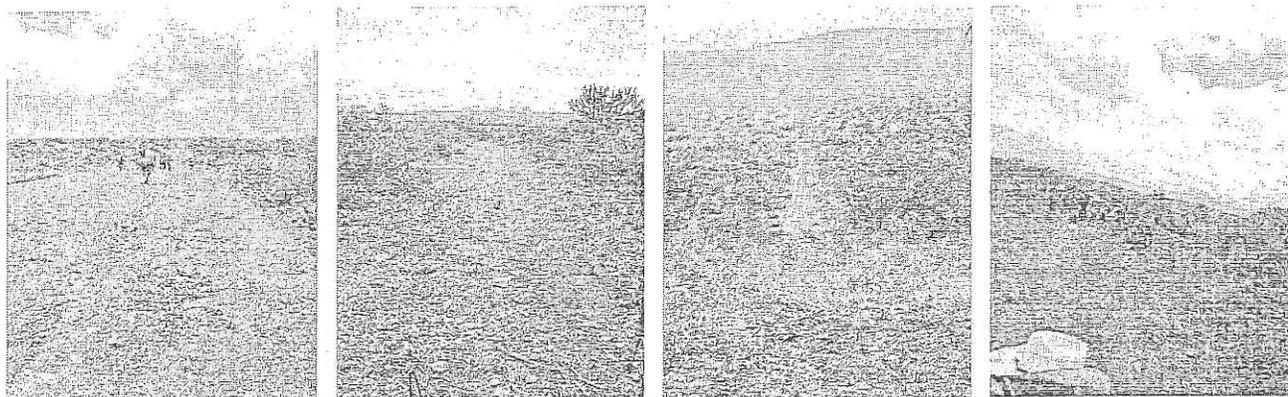
Estado de Puebla, coordenada de referencia X: 632766 Y:2063201, en dicho recorrido se suscitaron algunos conflictos entre ambos grupos pero afortunadamente se controló la situación. Se adjuntan algunas evidencia fotográfica de la comisión:



Fotografías en las que se muestra el daño a la vegetación nativa del lugar.



Fotografías en las que se muestran algunas aperturas y ampliaciones de caminos.



Sin más por el momento quedamos de usted, finalizando con dicha comisión a las veintiuna horas.

Atentamente los Inspectores comisionados

Vo.Bo.

C. Martín Espinosa Faz

C. Juan Manuel Flores Triste

C. Felicitas Luna Téllez

MVZ. Floriberto Mijan Cantero  
Subdelegado de recursos naturales